



REF: Aprueba CÓNVENIO – MANDATO (Formato Tipo, Res. N° 004) proyecto: "MEJORAMIENTO RUTA S-422 PTO. SAAVEDRA- EL ALMA- EL TEMO, SAAVEDRA", (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP N° 30080600-0.-

RESOLUCION EXENTA N° 1066

TEMUCO, 18 2011

### VISTOS:

- 1. La Ley 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
- La Ley 20.378, que crea Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros;
- 3. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
- El Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO RUTA S-422 PTO. SAAVEDRA-EL ALMA- EL TEMO, SAAVEDRA",(OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP Nº 30080600-0
- El Acuerdo Nº 812 de Sesión Ordinaria Nº 52, de fecha 16.03.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;
- La Resolución N°059, de fecha 24.03.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 08.04. 2011;
- El Convenio Mandato de fecha 6 MAYO 2011 , suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía;
- El Decreto Supremo N° 274 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador de la Provincia de Cautín, Región de la Araucanía;
- La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
- La Resolución Nº 04, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de Convenio Mandato "Proyecto de Inversiones- Obras Civiles", con toma de razón por la Contraloría General de República, con fecha 14.03.2011; y
- Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



### CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
- 2. Que, por el Acuerdo del VISTOS Nº 5, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS Nº 4.
- Que, por resolución citada en el VISTOS N° 6, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Item 02 y Asignación 004, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 4.
- Que, por Resolución de VISTOS Nº 10, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 9º, conforme al cual quedan exentos del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
- Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS Nº 7, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

#### RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio-Mandato suscrito el en formato tipo, de fecha. I. 6. MANO 2011 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA en su calidad de *Mandante*, y la DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, en calidad de *Unidad Técnica*, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución cel proyecto: "MEJORAMIENTO RUTA S-422 PTO. SAAVEDRA- EL ALMA- EL TEMO, SAAVEDRA", (OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP Nº 30080600-0; contemplado el Presupuesto del FNDR de la IX REGION, cuyo financiamiento a nivel Regional el siguiente:

	TOTAL APORTE FNDI		4.554.548
	30080600-0	OBRAS CIVILES 31.02.004	4.470.377
300 <b>80600-0</b>	"MEJORAMIENTO RUTA S-422 PTO. SAAVEDRA- EL ALMA- EL TEMO, SAAVEDRA",(OBRAS CIVILES) CÓDIGO BIP Nº	TERRENOS 31.02.003	75.000
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	9.171
CODIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTITULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$

y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación



## "CONVENIO MANDATO EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION - OBRAS CIVILES

En la ciudad de Temuco, a 6 MAYO 20 Intre el Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don Miguel Mellado Suazo, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº 290 de esta ciudad; y la Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Director Regional don Miguel Canales Carrasco, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes Nº 897 piso 4º, comuna de Temuco, se ha convenido lo siquiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e rrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que rocedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento Ruta S-422 Pto. Saavedra- El Alma- El Temo, Saavedra", Código BIP N° 30080600-0.-

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las láusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen las propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá qurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema vacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto ene como propósito la Pavimentación de la ruta S-422, Código 69d-422, desde el km 0,00 (Pto. \$aavedra) al km 19,00 (el temo) las principales obras son:

Camino bidireccional con pistas de 3 metros cada una y berma de 0.5 m., pavimento básico en tratamiento superficial doble (tsd) con agregado polimérico (133.582 m2), movimiento de tierra: excavación en tcn (83.039 m3), geotextil (32.906 m2),formación y compactación de terraplenes 34.915 m3).

Capas granulares: sub base (cbr >=40%, 30.336 m3), base (cbr >=100%, 29.212m3), -solera con zarpa de hormigón (13.092 m.), -imprimación (141.202 m2).

Drenaje: hormigón h-20 (401 m3), tubos base plana hormigón d=0,80 m. (285 m.), tubos base plana hormigón d=1 m. (49 m.).

19 casetas para locomoción colectiva.

Contempla toda la señalética.

se considera un total de 62.876m2 de expropiaciones; todo ello conforme a los términos de ferencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

<u>TERCERO</u>. *Obligaciones del Mandante*: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad e organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del resupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector del Cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	9.171
F.N.D.R.	TERRENOS 31.02.003	75.000
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	4.470.377
COSTO TOTAL		4.554.548

b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.



c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los astos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos onsiderados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la ecepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total umplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el organismo

ontralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los astos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

### CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la ciausula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las

specciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las abligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su aportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se a ustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, scalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración

Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o catación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

<u>SEXTO</u>. *Obligaciones Unidad Técnica*: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la división de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar denicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el



contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una clausula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, ponjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, peducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos peremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas or el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Sobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en calle Vicuña Mackenna Nº 290, Temuco, RUT. Nº 72.201.100-7;
- 3.- Resumen de estado de pago, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad ecnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, etenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desgloce de cada una de las partidas y especificaciones.



- 5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo, en original, si correspondiere, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato elebrado con el contratista, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos eñalados.-

<u>NOVENO</u>. *Normativa aplicable*: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para e ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como equellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

DECIMO. Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta total cumplimiento del presente Mandato.-

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>. *Domicilio y Competencia:* Para todos los efectos que deriven del esente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la tompetencia de sus Tribunales.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>. *Personerías:* La personería del Sr. Intendente(S), para actuar en coresentación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, de cha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Director Regional, para coresentar a la Unidad Técnica, consta en Resolución N° 1374 de fecha 22.03.2011 de la Dirección acional de Vialidad- MOP. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>. *Ejemplares*: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro emplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la inidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. MIGUEL MELLADO SUAZO INTENDENTE EJECUTIVO(S) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MIGUEL CANALES CARRASCO RECTOR DIRECCION DE VIALIDAD REGION DE LA ARAUCANIA."

2° DEJESE establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución ascendente a la suma total de M\$ 4.554.548 a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Item y Asignaciones indicados en el Resuelvo 1º, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: a) Para el año 2011,



hasta el monto asignado en la Resolución Nº 059, singularizada en el VISTOS Nº 5, y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2012.

ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

> MIGUEL MELLADO SUAZO INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

MMS/JNO/CFC/RHB/CMP

Archivo:

Dirección de Vialidad Región de la Araucanía.
Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
Dpto. Jurídico
Proceso de Inversiones







# CONVENIO MANDATO EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION - OBRAS CIVILES

En la ciudad de Temuco, a entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional , don **Miguel Mellado Suazo**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº 290 de esta ciudad; y la **Dirección** de **Vialidad Región de la Araucanía** , en adelante "la Unidad Técnica" o "la mandataria", representada por su Director Regional don **Miguel Canales Carrasco**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes Nº 897 piso 4°, comuna de Temuco, se na convenido lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento Ruta S-422 Pto. Saavedra-El Alma-El Temo, Saavedra", Código BIP Nº 30080600-0.-

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la cormativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se defirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO. Descripción del proyecto: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la Pavimentación de la ruta \$-422, Código 69d-422, desde el km 0,00 (Pto. Saavedra) al km 19,00 (el temo) las principales obras son:

Camino bidireccional con pistas de 3 metros cada una y berma de 0.5 m., pavimento básico en tratamiento superficial doble (tsd) con agregado polimérico 133.582 m2), movimiento de tierra: excavación en tcn (83.039 m3), geotextil 32.906 m2), formación y compactación de terraplenes (34.915 m3).

Capas granulares: sub base (cbr >=40%, 30.336 m3), base (cbr >=100%, 29.212m3), -solera con zarpa de hormigón (13.092 m.), -imprimación (141.202 m2).

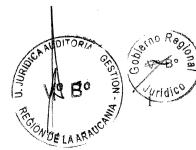
Drenaje: hormigón h-20 (401 m3), tubos base plana hormigón d=0,80 m. (285 m.), tubos base plana hormigón d=1 m. (49 m.).

19 casetas para locomoción colectiva.

Contempla toda la señalética.

-se considera un total de 62.876m2 de expropiaciones; todo ello conforme a los terminos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO. Obligaciones del Mandante: Corresponderá al Gobierno Regional su calidad de organismo mandante:



a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	9.171
F.N.D.R.	TERRENOS 31.02.003	75.000
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES 31.02.004	4.470.377
COSTO TOTAL		4.554.548

b) Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para so ventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ngreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá

especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por

el Mandante o por el organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

### CUARTO. Facultades del Mandante: Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del

caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO. Modalidades de ejecución: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de tuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de

OPIN GESTION 2

referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de os siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de icitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato

directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

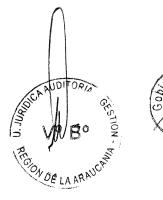
<u>SEXTO</u>. *Obligaciones Unidad Técnica*: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, odas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.



3

- d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y portuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la iscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y Dirección de Vialidad Región de la Araucanía, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así o autorice.
- j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO. Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO. Estados de pago: Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de as demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, domiciliado en alle Vicuña Mackenna Nº 290, Temuco, RUT. Nº 72.201.100-7;

- 3.- **Resumen de estado de pago**, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desgloce de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo, en original, si correspondiere, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes, en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor a 30 días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, **copia del contrato celebrado con el contratista**, si no se hubiere acompañado en su aportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

<u>NOVENO</u>. *Normativa aplicable*: Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

<u>DECIMO</u>. *Vigencia*: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba v se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>. *Término Anticipado*: Por resolución fundada y notificada a Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>. *Domicilio y Competencia:* Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>. *Personerías:* La personería del Sr. Intendente(S), para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Director Regional, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución N° 1374 de fecha 22.03.2011 de la Dirección Nacional de Vialidad- MOP.-Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



<u>DÉCIMO CUARTO</u>. *Ejemplares*: El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO(S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

MIGUEL CANALES CARRASCO DIRECTOR DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGION DE LA ARAUCANIA

MMS/RHB/CMP



